



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

A los efectos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

«Artículo 2. – El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- a) Tipo de gravamen aplicable a bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,50%».

Solarana, 27 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Fermín Briones Alonso